

Dec. No. 473-87 que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano de una porción de terreno en el Distrito Nacional, para ser destinada a la construcción de una escuela de 24 aulas en el sector de Las Palmas, de Herrera.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 473-87

CONSIDERANDO: Que para la construcción de una escuela de 24 aulas en el sector Las Palmas de Herrera, de esta ciudad, es de vital importancia la adquisición por el Estado Dominicano de una porción de terreno, propiedad de particulares,

VISTA la Ley No.344, sobre Procedimiento de Expropiación, de fecha 29 de julio de 1943, y sus modificaciones,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se declara de utilidad pública e interés social, para ser destinada a la construcción de una escuela de 24 aulas, la adquisición por el Estado Dominicano de una porción de terreno con área de 01 Ha., 52 As., 39 Cas., ubicada dentro de la Parcela No. 56-B-1-A, del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, localizada en Las Palmas, de Herrera, propiedad del señor Alfredo Manuel Yabra Yejés.

Artículo 2.- En caso de llegarse a un acuerdo amigable con el propietario del inmueble a que se refiere el presente Decreto para su adquisición de grado a grado por el Estado Dominicano, la Administración General de Bienes Nacionales realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo con las leyes, para obtener la expropiación de los mismos.

Artículo 3.- Se declara de urgencia que es Estado Dominicano entre en posesión del inmueble indicado, a fin de que se pueda iniciar de inmediato los trabajos señalados.

Artículo 4.- La entrada en posesión por el Estado Dominicano del mencionado inmueble, será ejecutada por el Abogado del Estado, por tratarse de inmueble registrado.

Artículo 5.- Los propietarios de terrenos edificados o no, que deriven un beneficio especial de los señalados trabajos, estarán sujetos al pago de la contribución prevista por el Artículo 1ro. de la Ley No. 1849, de fecha 27 de noviembre 1948, sobre Contribución a las Obras Públicas que Benefician Terrenos Particulares, de acuerdo con las normas establecidas por dicha Ley.

Artículo 6.- Envíese a la Administración General de Bienes Nacionales y al Abogado del Estado, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 125º de la Restauración.

✓
JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 474-87 que nombra al Ing. Frank Amézquita Candelier, Director General de Minería, interinamente, y al Dr. Rafael Aristy Lluberes, Subdirector General de Control de Precios.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 474-87

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- El Ing. Frank Amézquita Candelier, queda designado Director General de Minería, interinamente, en sustitución del Ing. Cayacoa Shanlate.

Artículo 2.- El Dr. Rafael Aristy Lluberes, queda designado Subdirector General de Control de Precios, en sustitución del señor Antonio Aracena Severino.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 125º de la Restauración.

✓ JOAQUIN BALAGUER